CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ORDENADOR DEL GASTO	ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA TRES (3) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, IPIALES Y KENNEDY)

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el numeral 3 del **artículo** 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.8 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presenta a continuación los documentos y estudios previos para la celebración del contrato de interventoría para la consultoría de estudios, diseños técnicos, y trámites necesarios para el licenciamiento de tres nuevas sedes del SENA, de esta manera se plantea un proceso de selección por concurso de méritos por su naturaleza y por la especialidad de las actividades a vigilar.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Por otra parte, su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, le lleva a innovar permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo

del país. En consecuencia, se exige que la infraestructura en la que operacionalmente se desarrolla esta formación cuente con intervenciones en términos de obra civil.

Además, la entidad está trabajando en su direccionamiento estratégico en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) "*Colombia Potencia Mundial de la Vida. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*" que traza el curso de acción para cumplir con el objetivo de convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida; el PND 2022 – 2026 está compuesto por cinco grandes transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación, Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad Humana, Economía productiva para la vida y lucha contra el cambio climático y Convergencia regional.

Para atender el proceso de acción mencionado en el plan de desarrollo, el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) nos aporta la proyección indicativa de las fuentes de financiación disponibles para la ejecución de las metas trazadas; en los cuales se prioriza la materialización del derecho a la educación de jóvenes en la formación para el trabajo y la cual depende en gran medida de unos espacios acordes a cada necesidad técnica, y formativa específica en cada región y territorio del país. Las áreas dedicadas a aulas formativas, baterías sanitarias, recreación, laboratorios, talleres, auditorios y otros espacios especializados deben proporcionar condiciones especiales que favorezcan el aprendizaje, e incidan en los resultados de calidad del sistema de formación para el trabajo potencian o debilitan el ambiente pedagógico e inciden en el comportamiento de los individuos.

En el mismo sentido, los proyectos de consultoría correspondientes a las sedes de Ciénaga de Oro, Ipiales y Kennedy Bogotá (D.C), responden a la creciente demanda de formación técnica y tecnológica. Esta tendencia se refleja en las metas de aumento de cobertura de programas técnicos y tecnológicos del SENA para el año 2025. Así mismo, el proyecto está alineado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo que prioriza la formación en deporte y cultura como pilares para la transformación social. La infraestructura planteada es multifuncional, pues satisface la demanda de programas de formación y su vez contribuye al desarrollo cultural y deportivo de la comunidad, debido a sus ambientes de formación diseñados para usos múltiples. La ubicación estratégica de los proyectos garantiza acceso tanto para los aprendices del SENA, como para la comunidad en general, ampliando así el impacto del proyecto en las diferentes regiones del país.

Por tanto, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, busca que a través de las ofertas académicas de las nuevas sedes del SENA en Ciénaga de Oro-Córdoba, Ipiales-Nariño y Kennedy – Bogotá D.C se garantice el derecho a la educación superior, permitiendo la superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, buscando la justicia ambiental a través de la formación.

Con estas acciones se pretende la expansión de capacidades, además de mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo.

Entre tanto, la formación del talento digital para aumentar la productividad laboral y la empleabilidad de las personas, es otra necesidad que se busca satisfacer con estas nuevas sedes, los cuales son lugares estratégicos para la Colombia profunda en términos de desarrollo rural, urbano y en la economía campesina y popular en nuestro país donde el SENA hace presencia institucional, pero carece de una infraestructura de dimensiones apropiadas para generar una accesibilidad ajustada a los servicios de formación para el trabajo, por lo que, se pretende prestar un mejor servicio a mayor cantidad de colombianos en esas zonas del país, a largo plazo, la visión está orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema de formación para el trabajo y desarrollo humano, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Se estima que, el desarrollo de las cinco nuevas sedes del SENA se proyecta como una intervención estratégica que aumentará la cobertura educativa en un 25% en las regiones beneficiadas, reducirá el desempleo en al menos un 10% y proporcionará oportunidades formativas a más de 50,000 aprendices en su primer año de operación. Estas sedes estarán diseñadas bajo estándares de sostenibilidad ambiental, incorporando sistemas de energía renovable, recolección de agua lluvia y materiales locales para reducir su huella de carbono. La localización estratégica de las sedes permitirá impactar directamente a comunidades vulnerables, incluyendo mujeres rurales y población indígena, promoviendo la equidad territorial y el desarrollo económico inclusivo. Además, el proyecto responde a la necesidad de modernizar la infraestructura educativa del SENA, alineándose con el Plan Nacional de Desarrollo y las metas del Pacto por la Educación Digital. Para lo cual, se evaluaron alternativas como la ampliación de infraestructura existente y modelos educativos híbridos, concluyendo que la construcción de nuevas sedes es la opción más adecuada por su potencial para generar impactos significativos y sostenibles.

Es así que, los centros de formación y su infraestructura crean un espacio donde es posible la socialización, el conocimiento y la recreación. En este sentido, una sede del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA más que una obra arquitectónica, es un espacio al servicio de los procesos formativos para el trabajo, conformado por un conjunto de ambientes de formación, espacios de experimentación y lúdicos creados con fines culturales, sociales, de aprendizaje, formativos, creativos, intelectuales, éticos y recreativos, incidiendo en los resultados de calidad del sistema de formación y potenciando el ambiente pedagógico y su incidencia en el comportamiento de los individuos.

De aquí que, las zonas donde se pretende adelantar los proyectos de las nuevas sedes son en los siguientes municipios del país:

1. Ciénaga de Oro – Córdoba Nueva sede Centro de Comercio, Industria y Turismo.

2. Ipiales-Nariño, Nueva sede Centro Sur Colombiano de Logística Internacional.

3. Kennedy -Bogotá D.C, Centro de Formación en Actividad Física y Cultura.

La mayor parte de las regionales mencionadas, son estratégicas en términos de desarrollo rural y urbano para la economía campesina y popular en nuestro país, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la Vida. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*" el cual traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios.

La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso. Esta visión de país pasa por superar el enfoque tradicional basado en la seguridad física y la defensa. Desde una perspectiva más amplia, se enfatiza el papel del Estado como garante de oportunidades de desarrollo al habilitar los pilares necesarios para la superación de privaciones y la expansión de capacidades. La noción de seguridad humana centrada en el bienestar integral del individuo conjuga la potencialidad del Estado para plantear una agenda más ambiciosa en torno a la superación de la pobreza y la inequidad en un continuo hacia la expansión de capacidades a través de la inclusión social y productiva de la población y la prevención del riesgo entendido como la relación entre vulnerabilidad y amenaza.

Es así como, los proyectos de infraestructura del SENA contribuyen al cumplimiento de varias de las metas estratégicas identificadas en el plan de desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" vinculadas a generar procesos de educación de calidad para reducir la desigualdad por medio de la educación, buscando la construcción de proyectos de vida.

Ahora bien, se deberá realizar una transformación curricular de la educación media para una formación integral, que tendrá en cuenta los intereses y necesidades de los jóvenes. Se incentivarán mecanismos de articulación de la media – en estrategia de multicampus regionales - con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y la educación superior. Se ampliarán las apuestas de la orientación socio ocupacional y se fomentarán las competencias socioemocionales, la educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación, de igual manera el enfoque de la búsqueda de un trabajo decente y empleo rural en el campo colombiano para mejorar la calidad de vida y responder a sus particularidades productivas, se desarrollarán lineamientos para el trabajo en las zonas rurales en coordinación con las autoridades territoriales, que se ajusten a la oferta de formación para el trabajo y el emprendimiento y se diseñará un modelo de aseguramiento y protección de riesgos laborales.

Por otro lado, a través de la estrategia CampeSENA, se crearán mecanismos de caracterización o autorreconocimiento y atención diferencial, integral e incluyente para los campesinos colombianos. Se reconocerán y certificarán los conocimientos, aprendizajes, habilidades y destrezas adquiridos a lo largo

de la vida campesina, y se ofrecerá formación pertinente y flexible. Se estimularán emprendimientos productivos y se adoptará una línea de formación continua y especializada para el fomento de la economía campesina y las organizaciones que la integran.

Por otro lado, las obras a realizar en los departamentos específicamente de Córdoba, Boyacá, Nariño y Distrito Capital tienen gran importancia académica, social, política, económica, y en términos de gobernabilidad para lograr una Colombia Potencia Mundial de la Vida que incentive la economía popular y en desarrollo de las labores vinculadas al campo, comerciales, gastronómicas, culturales, sociales y de cuidado del medio ambiente, como principales actividades económicas que generan gran aporte e importancia en dichos departamentos, donde el estado Colombiano presenta una deuda histórica en inversión social y formativa, a través del gobierno del cambio se quiere atender y aportar a la equidad territorial en todo el país. Por lo que, las sedes del SENA como proyectos de infraestructura permiten mejorar las condiciones formativas, maximizar la oferta académica, beneficiar a mayor población en temas de formación para el trabajo, impacto en la empleabilidad, certificación por competencias laborales, emprendimiento y empresarismo, a largo plazo mejorar varios índices e indicadores que miden el desarrollo de estas regiones, como por ejemplo las tasas de desempleo en dichos municipios para el 2021 se encontraban entre el 15% al 10% según cifras del DANE.

Como estrategia para crear mejores condiciones de vida de quienes viven en los departamentos objetos de intervención del presente documento y sus sectores aledaños, teniendo presente la forma como las familias subsisten, desarrollar más inversión social, brindar condiciones de seguridad para que las empresas permanezcan en el territorio y construir sistemas empresariales sólidos, mayor taza de oferta laboral e incentivo a mayor tasa de ocupación, especialidad en los oficios, artes, técnicos y tecnólogos entre otros previamente referidos y en lo cual el SENA tiene gran protagonismo entorno a los ecosistemas empresariales y su impacto en estas regiones.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo define que se atenderán las necesidades de los pobladores del campo, especialmente los jóvenes, lo cual implicará el diseño y ejecución de programas y proyectos integrales de desarrollo rural no agropecuarios que generen ingresos y empleo a partir de las potencialidades de cada territorio y los cuales para su correcta implementación deberán contar con una infraestructura disponible para tal fin.

Finalmente, estos proyectos fueron priorizados por el gobierno en su Plan Plurianual de Inversiones el cual en algunos de sus proyectos estratégicos contenidos en el Anexo 2 “*PPI del PND 2022-2026*" vincula los siguientes proyectos:

- Ciénaga de Oro – Córdoba Nueva sede Centro de Comercio, Industria y Turismo.

Lo anterior, vinculado a la importancia que genera la economía campesina e indígena en estos territorios, establecidos principalmente por la dimensión productiva del campesinado, el cual se verá fortalecido con la promoción de la economía popular y comunitaria a través de proyectos de inversión que impulsen la

Economía Campesina, Familiar y Comunitaria. El plan estatal es materializar lo anterior por medio de lineamientos de política pública sobre el trabajo digno y decente en el campo y la estrategia CampeSENA. La cual incentivará la práctica de la agroecología, pesca y acuicultura con base en los saberes tradicionales como fuente de desarrollo y empleo digno. Se busca transitar hacia una economía productiva con un enfoque ecosistémico, social y de aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas en el marco de la Ley 2268 de 2022, que procura mayores beneficios sociales para los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.

En ese sentido, cobra gran relevancia estos proyectos de carácter social, formativo y laboral para ampliar las capacidades operativas del SENA, a nivel de infraestructura física en las regiones de la Colombia profunda y sectores de gran producción agrícola de nuestro país, lo cual es un medio fundamental para ofrecer "*Educación de Calidad*", sustentado en la amplia oferta de programas de formación que ofrece la Entidad, de manera permanente a miles de personas en estas regiones del país. Las inversiones de la Entidad para culminar construcciones a nivel nacional, aportan a los procesos de formación y a la adaptación a los nuevos requerimientos normativos en términos técnicos en relación a los espacios de formación y administrativos, por otro lado, la presencia institucional en sectores del país donde se requiere la formación para el trabajo con ambientes de formación nuevos es necesaria, teniendo presente que lo anterior aporta al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y al Plan nacional de desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la Vida. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*".

Dicho lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se encuentra facultado por el Estado para llevar acabo las inversiones en infraestructura requeridas para mejorar el desarrollo técnico y social de los trabajadores y trabajadoras en las diferentes regiones, por medio de los procesos de formación profesional integral que logran incorporarse con las metas del Gobierno Nacional para el siguiente cuatrienio, mediante la atención de solicitudes específicas de recurso humano en las empresas y sectores productivos, por medio de la vinculación al mercado laboral -bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico. Ahora, con el fin de optimizar los estudios y diseños acordes a las necesidades de los centros de formación y su población adyacente por medio de la identificación de actores, acuerdos institucionales de competencia normativa, tratamientos urbanísticos, condiciones ambientales de protección, conservación y/o mitigación aplicables a cada predio, interrelación con las exigencias bioclimáticas y de sostenibilidad necesarias para garantizar la calidad arquitectónica y espacial de cada sede y su vinculación con el entorno, ajustes y perfeccionamiento a los programas arquitectónicos, entre otros se llevó a cabo la contratación de la de los servicios profesionales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA), con el fin de optimizar los estudios y diseños acordes a las necesidades de los centros de formación y su población adyacente por medio de la identificación de actores, acuerdos institucionales de competencia normativa, tratamientos urbanísticos, condiciones ambientales de protección, conservación y/o mitigación aplicables a cada predio, interrelación con las exigencias bioclimáticas y de sostenibilidad necesarias para garantizar la calidad arquitectónica y espacial de cada sede y su vinculación con el entorno, ajustes y perfeccionamiento a los programas arquitectónicos, entre otros.

Es importante señalar que, la selección de consultores a través del concurso de méritos tiene sustento en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que indica: *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."*.

Conforme lo expuesto, cobra gran relevancia satisfacer la necesidad a través del agotamiento del concurso de méritos de arquitectura asesorado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos, siempre que a partir del concurso público se busca satisfacer en un gran porcentaje las prioridades identificadas en la matriz de priorización elaborada con el fin de atender las necesidades del plan nacional de desarrollo, compromisos institucionales y los proyectos de relevancia regional y nacional para realizar las inversiones en la vigencia 2024.

En este sentido, se puede aducir en pro de evidenciar la necesidad y su justificación, que:

El SENA desde su creación hace 66 años en 1957, ha venido adelantando cada vigencia la ampliación de su planta física buscando generar un mayor cubrimiento de formación en los departamentos de Córdoba, Boyacá y Nariño donde actualmente cuentan con centros de formación y direcciones regionales las cuales prestan sus servicios a las regiones próximas a estos.

1. Las construcciones priorizadas en las sedes del SENA son requeridas de acuerdo con los pactos acordados en los procesos de generación de los planes plurianuales de inversión con las comunidades y las regiones, solicitadas al gobierno nacional por medio de Las audiencias públicas del PPI, las cuales nacen como respuesta al Estatuto de la Oposición Política (Ley 1909 de 2018). En el inciso segundo del artículo 22, en el cual se dispone la transparencia y rendición de cuentas del PPI del Plan Nacional de Desarrollo, a través de audiencias públicas departamentales con el fin de que la ciudadanía conozca los proyectos de inversión y presente propuestas de priorización de las respectivas inversiones.
2. La Dirección General del SENA considera como eje fundamental y principal foco de desarrollo e impacto de la Entidad en los departamentos a intervenir y Distrito Capital la consolidación y mejoramiento de la infraestructura física, con el fin de cumplir con los más altos estándares de calidad en la formación de técnicos profesionales y tecnólogos que brinda EL SENA y con miras a ejecutar esta directriz se está fortaleciendo la infraestructura física en dicha región.
3. En virtud de los alcances que se deben dar a las necesidades identificadas en términos de infraestructura en desarrollo del objeto misional de la entidad, se contempla el fortalecimiento de la estructuración física de las edificaciones y con ello la realización de obras civiles, buscando la correcta operatividad y funcionamiento de las edificaciones que prestan los servicios de la entidad en los centros de formación vinculados a las regionales donde se realizaran los proyectos.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, la contratación de las consultorías se justificaron teniendo en cuenta que en la planta de SENA no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar estas

actividades, que atiende a las obligaciones que sobre el particular se exigen, por tanto, se hizo oportuno y conveniente contratar las consultorías descritas para el desarrollo y cumplimiento de las actividades enmarcadas dentro del objeto del proyecto, conforme a lo dispuesto en la normatividad previamente citada.

Mediante Contrato N°.CO1.PCCNTR.6081128 del 11 de marzo de 2024, suscrito entre el SENA y la Sociedad Colombiana de Arquitectos, se adelantó la estructuración y realización de concurso público de los anteproyectos arquitectónicos de las nuevas sedes del SENA, producto del concurso, con los ganadores se suscribieron los contratos de consultorías; así las cosas, es importarte precisar que la necesidad descrita como consultorías, se encuentra de manera particular en el proceso CM-DG-DAF-0001-2024 mediante el cual se adelantó el concurso de diseño arquitectónico cuyo objeto es *"CONTRATAR LAS CONSULTORÍAS PARA REALIZAR LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY) DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DEL CONCURSO DE ARQUITECTURA Y EL ACTA PROFERIDA POR EL JURADO CALIFICADOR",* proceso que puede consultase en el siguiente enlace:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-23-12324&g-recaptcha-response=03AFcWeA5V8V1TRHChoR_Z16HoJIy-mFAwXzq8ttutKJO_ifj6QDbe-QtprEeUE0BPhGXgX1_jlo1Fn2M_V-GjyED7OG65D7WeNSmL6jDzuStg1blWyeC21jFrBRX7NoyUJR6WaayfcKqyCCyWVBDhauXB_B19CWNjg14YyU_ak3299XRmfJWdYzjjxVpey8L0CKZ8bl29R0UQ6Pqg9PPlQsu4E7dZgtSuwyiEoSvN6xa6ySSQoXVK5vNxoYUCbytH2lw7wxWwAxc3VkjHSwQqskRl-2NtG0Fm7GyJX0NUX_n3rLF3hya7QErgLPgBjKsGbpkjfxDcdDfto1YmN2uJ79wpYVG4BFeESH-Wnlc8_V8y3jVFj-x4Humwh438ucjYOdRhCHw91u-DHYc6QS0Yw5m6JBE0aTaYWMCo2HZ8VlLzupboDskUmwtp_vOd_c5NO99J5FU3BNqD3b3XREL-8_YBsRE28ih7vwlWrZM3B-gXlSlf6W6t7ayVY3lHSSWmlQZN9IXG_Hu7yk-Yp7ImaIQhvp4DHTckxWVCwHDdBzULh2GPOsIJoZy3TMJRlgj4uZ7xwB1fAdBxXxu6OP9szFsf2nv5GHDMteBepEnH25He0HOWl9l-mZw-hSMSMPhsP_8Wd-AccMsXvFd1Rg7KK_U1m6jhL6acillyMrgdejp4daijTh343VBrgicCQu_AsYghiQQiXYvA0Hxp4WDQfye_ziy90QcSUypV8DHszF4qfh0JUaTQRNfmGb2iaNu6mNs7J4kUsy00dvQR5A6kBfaxcj68SbLcmdC_04fCaFrpo6pdbonIxUqnMMLqUeaXL-x2JjQhnrLzk-5GSbMTRwD-STND8oVBmueICCpAiBXDlHG3JvjpMzbV2D7f-gSqxsbm06nCvnjX

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de estructuración a su cargo; dada la complejidad y conocimiento especializado que demanda los diseños, estudios técnicos, trámites y obtención de permisos y licencias para los proyectos de consultorías de las nuevas sedes del SENA, el Grupo de Infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA no cuenta con el personal especializado en todas las actividades para revisar, avalar técnicamente y recibir a satisfacción los diseños específicos que requiere el proyecto en mención, lo que genera la necesidad de contar con una

interventoría que realice la supervisión de estas consultorías, quienes cuenten con un personal mínimo con los requerimientos académicos y de experiencia profesional, necesarios para garantizar que el contrato de Consultoría se desarrolle de acuerdo con lo pactado en las condiciones técnicas del mismo.

Dado lo anterior, el SENA ordenó la apertura del concurso de méritos CM-DG-DAF-0003-2024, cuyo objeto era "*INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY*)". Teniendo en cuenta el desarrollo del mencionado proceso contractual, se adjudicaron previamente los lotes: LOTE 2- TUNJA, BOYACÁ-CENTRO DE LA INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CIAS) Y EL LOTE 3- PUERTO BOYACA (BOYACÁ)- CENTRO PECUARIO AGROEMPRESARIAL, y se declararon desiertos los lotes: LOTE 1- CIÉNEGA DE ORO (CÓRDOSA)- CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, LOTE 4- IPIALES (NARINO)- CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL Y LOTE 5-DISTRITO CAPITAL (BOGOTÁ) - CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA, mediante Resolución 1-00591 del 24 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo anterior, y dado que persiste la necesidad de contar con una interventoría que realice la vigilancia y control de los estudios y diseños de las consultorías adelantadas con la SCA, se requiere la suscripción de un contrato de Interventoría en atención a lo establecido en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2474 de 2011 para que, a través de una persona natural o jurídica, se lleve a cabo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental al contrato de Consultoría y así vigilar permanentemente la correcta ejecución y desarrollo de este.

Por lo anterior, el presente documento se limita al estudio previo del proceso que lleva como objeto la *"INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA TRES (3) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, IPIALES Y KENNEDY)".*

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionados	Datos de contacto del responsable
80101600 81101500 80101510	1_4056_44_INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO SEDES (CIÉNEGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY)	Enero	Enero	345 Día(s)	Concurso de méritos abierto	Presupuesto de entidad nacional	1.927.813.602 COP	1.927.813.602 COP	No	NA	-	Distrito Capital de Bogotá		Zulinda Cuesta Simanca 5461500 zcuesta@sena.edu.co

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	NIVEL 1 SEGMENTO	NIVEL 2 FAMILIA	NIVEL 3 CLASE
80101600	80 - Servicios de gestión servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de proyectos
81101500	81-Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15-ingeniería civil y arquitectura
80101510	80-Servicios de gestión servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	15-servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N.A.

2. OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA TRES (3) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, IPIALES Y KENNEDY).

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento, por parte del Interventor, de los términos y condiciones establecidos en los contratos de consultoría resultantes del proceso CM-DG-DAF-0001-2024, los modificatorios que se le deriven y en sí, de todos y cada uno de los documentos del presente proceso los cuales hacen parte integral del contrato de interventoría, sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en el presente documento para el contrato de interventoría, al igual que las señaladas en los respectivos contratos de consultoría, el alcance del objeto del contrato de interventoría es:

N°. DE PROCESO DE CONSULTORÍA SENA	OBJETO	VALOR
CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO CM-DG-DAF-0001-2024	CONTRATAR LAS CONSULTORÍAS PARA REALIZAR LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY) DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DEL CONCURSO DE ARQUITECTURA Y EL ACTA PROFERIDA POR EL JURADO CALIFICADOR.	$9,925,528,025

Para el presente proceso se pretende contratar la Interventoría Integral Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable Y Ambiental Para Las Consultorías De Diseños Y Estudios Técnicos, Trámites Y Obtención De Permisos Y Licencias Necesarios Para Los Proyectos De Construcción De Las Nuevas Sedes Del Sena, A Precio Global Fijo Sin Reajustes Para **Tres (3) Sedes (Ciénaga De Oro, Ipiales Y Kennedy).**

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Interventoría	
Otro:	N.A.

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

N.A.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N.A.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N.A.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas para la ejecución de la interventoría y obligaciones conexas están definidas y detalladas en el documento denominado Anexo Técnico que forma parte integral del presente proceso.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.2 Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones y facultades estipuladas en los artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del contrato de consultoría, incluyendo, entre otros, el seguimiento, control y aprobación de manera integral de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, contables, sociales, ambientales y demás que apliquen de acuerdo a la particularidad y alcance de cada proyecto, en concordancia con las obligaciones consignadas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, el cual hace parte integral del contrato que se suscribe producto de este proceso.

El Interventor está autorizado para:

1. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre aspectos regulados en el contrato de consultoría que sean de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.
2. Exigir la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del contrato de consultoría, la cual deberá ser suministrada por el contratista dentro de los 3 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud, o dentro del plazo que se encuentre establecido en el contrato de consultoría, si este lo estableciere.

El interventor podrá, si así lo estima conveniente, por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del contratista. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el interventor al contratista deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el contrato de consultoría.

El interventor no podrá exonerar al contratista de sus obligaciones o responsabilidades. Todas las comunicaciones y órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido o constancia de recibido por el medio electrónico. El Interventor será el representante del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA ante contratante, frente al respectivo contrato de consultoría, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables a la consultoría referida. Adicionalmente, el interventor será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes al concurso y a la consultoría. Para este efecto, el interventor deberá tener en cuenta además de la normatividad contemplada en el contrato de interventoría básico, sus adiciones y otrosíes; todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables.

Adicionalmente, el alcance del contrato de Interventoría incluye el seguimiento a la radicación de las licencias de construcción hasta su obtención, así como la radicación de la liquidación del contrato de consultoría previamente coordinado con la supervisión del SENA y su responsabilidad para resolver todas las observaciones posteriores que surjan debido a la liquidación del contrato de consultoría. Lo anterior no incrementará, en ningún caso, el valor ni el plazo del contrato de interventoría.

A continuación, se detallan las obligaciones específicas del contratista interventor:

A. Vigilancia Administrativa:

- Ejercer una interventoría integral sobre la consultoría objeto de esta interventoría, en nombre del SENA como entidad pública contratante del proyecto para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista de consultoría la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría.
- Conocer a cabalidad los documentos precontractuales del Contrato de Consultoría y velar porque exista un expediente contractual.
- Elaborar y Entregar al SENA informes respecto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y jurídico del Contrato de Consultoría, así como los que soliciten los órganos de control, si hubiere lugar a ello.

- Garantizar la publicación de los documentos que hagan parte de la ejecución del Contrato de Consultoría en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I, de acuerdo con la ley.
- Tomar decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la Interventoría, cumpliendo con lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del SENA y en el presente documento.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista del Contrato de Consultoría en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
- Programar y llevar a cabo las reuniones, mesas técnicas, comités y/o actividades que se requieran durante el desarrollo de los contratos objeto de vigilancia y el contrato de interventoría, con el debido levantamiento de actas de todas las reuniones y entregar copia de la misma al supervisor del contrato con las respectivas firmas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizadas dichas reuniones.
- Llevar un estricto control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de que sea registrada y cruzada con las respuestas y atención dada por el contratista consultor, y a las comunicaciones y PQRSD recibidas por parte de la comunidad, entes de control o cualquier entidad y/o interesado en el proyecto, este insumo de control deberá ser reportado al SENA, en los informes mensuales.
- Mantener un archivo organizado, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto, dicho archivo podrá ser verificado de manera digital en tiempo real por el supervisor del contrato.
- Atender a los requerimientos por parte de la supervisión de reuniones, informes, comités y demás solicitudes encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato de interventoría y de consultoría.
- Hacer seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el contratista de la Consultoría para el diseño de los proyectos.
- Mantener indemne al SENA frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el interventor.
- Presentar al SENA, conceptos claros, precisos, contundentes y breves, en los que fije su posición respecto a los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de consultoría e interventoría, desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, ambiental, social, entre otros, o de situaciones que sean solicitadas por la entidad. Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad como máximo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por el SENA.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Acompañar permanentemente al SENA en los procesos por cumplimiento y calidad del servicio que tenga que adelantar al contratista de consultoría, de ser necesario y sin costo adicional para la entidad, como obligación postcontractual.
- Apoyar el logro de los objetivos contractuales del contrato de consultoría.

- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Elaborar, tramitar y entregar las actas que se generen durante la ejecución del contrato, como actas parciales de avance de los pagos del contrato de consultoría, actas parciales y finales de recibo y actas de liquidación.
- Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Implementar protocolos de Innovación y Digitalización: sistemas digitales de gestión e informes en tiempo real o gestión documental en plataformas tecnológicas.
- Implementar planes de contingencia para riesgos críticos.
- Requerir por escrito al consultor cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato objeto de vigilancia.
- Presentar los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del contratista consultor, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el consultor y determinar la tasación de perjuicios, aplicación de multas y cláusula penal.
- Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el Contrato de Consultoría.
- Preparar en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con la ejecución de los estudios, diseños, trámite y obtención de licencias y permisos objeto del Contrato de Consultoría.
- Revisar todos los documentos referentes a los estudios, diseños, trámite y obtención de licencias y permisos objeto del Contrato de Consultoría, cuando por razones técnicas, económicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones y si se encuentre conveniente dicho cambio para los intereses del SENA.
- Asesorar en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental que se susciten en desarrollo de la Consultoría objeto de esta Interventoría, con apoyo del especialista ambiental.
- Emitir concepto, sobre los conflictos surgidos entre el Contratista de la Consultoría y el ente contratante y que sean dirimidos a través de algún mecanismo alternativo de resolución de conflictos, a sugerencia del SENA.
- Asistir al SENA en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del contrato, así mismo, dar a conocer al SENA cualquier reclamación indirecta.

- Cuantificar y conceptuar por petición del SENA, sobre la liquidación y determinación de (i) sanciones, (ii) multas y iii) alegaciones sobre desequilibrio económico del Contrato de Consultoría, soportando técnica y jurídicamente los conceptos dados.
- En general, asesorar y apoyar al SENA en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de los estudios, diseños, trámite y obtención de licencias objeto del contrato de Consultoría y de esta Interventoría.
- Cumplir con todas y cada una de las condiciones contenidas en el estudio del sector, del mercado, estudios previos, documento base y sus anexos, toda vez que, hacen parte integral del presente proceso y contrato.
- Cumplir con todos los criterios de selección ofertados en el proceso de contratación.
- Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría que hayan sido aprobados por la Supervisión y garantizar su permanencia durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas para cada uno de los lotes estipuladas en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional al proyectado.

B. Vigilancia técnica:

- Revisar y aprobar las hojas de vida presentadas por el consultor, para iniciar la ejecución del contrato de Consultoría.
- Verificar y garantizar que el contratista consultor suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Aprobar y hacer seguimiento al cronograma de las actividades que ejecutará el contratista de la Consultoría, donde se indiquen los hitos de entrega y el avance de cada componente de diseño en el plazo contractual establecido.
- Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista de la Consultoría, en cada uno de los componentes de diseño y entregables.
- Revisar las pruebas y ensayos que presente el contratista de los estudios y diseños si aplica y verificar que cumplan con las características técnicas exigidas, y verificar si existen defectos que se deban corregir.
- Revisar, conceptuar y aprobar sobre lo concerniente a los estudios, diseños, trámite y obtención de licencias y permisos dentro del plazo que determine el SENA.
- Estudiar y resolver los requerimientos de carácter técnico que se deriven de la ejecución del Contrato de Consultoría y que no impliquen modificaciones o sobrecostos.
- Realizar el seguimiento y control permanente a las actividades realizadas por el contratista del Contrato de Consultoría relacionadas con el trámite y obtención de licencias y permisos, hasta la obtención de estos.
- Acompañar al SENA en los procesos por calidad que tenga que adelantar el contratista de la Consultoría de ser necesario y sin costo adicional para el SENA, como obligación postcontractual.

- Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de la Consultoría y comunicarle esta circunstancia al SENA para que se puedan adoptar los procedimientos previstos en la Ley, según sea el caso.
- Justificar y solicitar al SENA las modificaciones o ajustes que requiera el contrato de Consultoría.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes, la Interventoría deberá presentar ante quien se le indique en el SENA, un informe en el cual se consigne el estado de la consultoría objeto de interventoría, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales, inclusive en el desarrollo de la consecución de licencias y/o permisos.
- Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA mínimo con quince (15) días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de consultoría e interventoría. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del SENA la determinación final.
- El interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados para la Consultoría. La interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en relación con el personal reincorporado del contratista, y lo presentará en los informes mensuales al SENA.
- El Interventor deberá mantener una lista actualizada del personal que hace parte del contrato de interventoría, que incluya teléfonos y correos electrónicos de contacto, lista que deberá ser remitida al supervisor del contrato y personal que este defina.
- El interventor medirá, revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de recibo parcial de la Consultoría, verificando que la información financiera acumulada, el costo de la meta, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la consultoría ejecutada, calculada conforme al porcentaje de avance de cada uno de los capítulos que debe entregar la consultoría en cada pago.
- Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará la ejecución de actividades que estén por fuera del contrato y que no hayan sido previamente aprobadas por el SENA, así como incluidas mediante documento modificatorio (otrosí), según sea el caso.
- Además de la revisión de los planos definitivos de la Consultoría, el interventor deberá preparar un informe en el cual hará una relación de los eventos suscitados en la ejecución del proyecto, tales como: geológicos, arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos y de suelos entre otros, las fuentes de materiales identificadas a utilizar en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos, así como las licencias obtenidas por la Consultoría objeto de la presente Interventoría.
- Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al SENA. Para todos los efectos legales, presupuestales

y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Garantizará la permanente disponibilidad del personal especializado para la ejecución del objeto contratado.
- El contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo mínimo de trabajo ofertado en su propuesta, así como el aprobado por la supervisión; no obstante, en caso de requerirse algún reemplazo por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causas debidamente justificadas, el mismo deberá ser avalado por la supervisión, y en todo caso el personal nuevo deberá cumplir en igual o mayor proporción con los perfiles establecidos (en el pliego de condiciones, sus adendas o el futuro contrato) para cada rol profesional.
- Realizar control de los trámites de Licencias y permisos requeridos por la Consultoría, a los que haya lugar.
- Realizar el control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás entidades relacionadas con el proyecto de consultoría, de ser necesario.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones Ambientales del contrato de consultoría objeto de interventoría por parte del contratista.
- Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y/o lo que hará sus veces.
- Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato la interventoría deberá presentar el Informe ambiental final, con destino a la Dirección del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, que se le indique por parte de su supervisor.
- Exigir al contratista de consultoría el cumplimiento a la normatividad ambiental.
- Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse sean minimizados, aplicando las actividades establecidas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental y/o lo que hará sus veces.
- Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, en donde se requieran y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental, si aplica.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de los diseños se enmarque en requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
- Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.
- Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental.
- Revisar y aprobar los informes mensuales de la gestión ambiental y social realizados por el contratista.
- Revisar y emitir concepto sobre los estudios ambientales que realice el contratista de la consultoría

- Las demás establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA y normatividad vigente exigible, siempre y cuando estén relacionados con la gestión socio - ambiental.

Corresponde al contratista solicitar el reemplazo del personal a la supervisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de la circunstancia que motiva el cambio. El SENA dispondrá de un término máximo de dos días (2) hábiles siguientes al requerimiento para aprobación o rechazo del mismo. En caso de rechazo del personal propuesto para reemplazo, el contratista dispondrá de un (1) día hábil para proponer un nuevo personal con iguales o mejores calidades de las consignadas en el contrato, caso contrario, el SENA se encontrará facultado para adelantar las actuaciones administrativas sancionatorias.

Para la suscripción del Acta de Inicio (dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato), se requiere que dentro de este plazo:

- Entregue a la Supervisión para su aprobación, de la Organización planteada para la ejecución del contrato y personal ofertado, con la descripción de las funciones y responsabilidades de cada uno de los profesionales, personal técnico y no calificado, requerido para la ejecución del proyecto.
- Presentar el personal propuesto junto con las hojas de vida y demás soportes: certificados de experiencia, académicos y certificados de cursos de ley necesarios, además de los establecidos en el estudio previo y demás documentos que lo modifiquen, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Informar ante el SENA -DAF, los datos de contacto y perfil ocupacional, de todo su equipo humano vinculado al proceso.

C. Vigilancia Financiera y Contable:

En este ámbito, el interventor tendrá a su cargo el seguimiento a las actuaciones del contratista de la Consultoría en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato de Consultoría, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato de Consultoría y controlar el balance presupuestal del mismo para efecto de pagos y de liquidación
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor modificación del objeto del contrato de Consultoría cuenten con la autorización del SENA y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato de Consultoría y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

2.7.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

- Tener y presentar ante la supervisión, el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Certificación expedida por la ARL o carta firmada por el empleador.
- El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo – SG SST). Para lo cual,

entregará la documentación soporte, a saber: Manual del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que incluya evaluación inicial o diagnóstico. Según lo establecido en Decreto 1072/2015 y Resolución 0312/2019.

- Tener y presentar ante la supervisión su Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Tener y presentar ante la Supervisión su Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y drogas firmada por el representante legal.
- Tener y presentar ante la Supervisión reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado.
- Tener y presentar ante la supervisión la Matriz de peligros actualizada y acorde a los riesgos generados.
- Tener y presentar ante la supervisión Matriz Legal actualizada.
- Tener y presentar ante la supervisión la Matriz de Elementos de Protección Personal.
- Tener y presentar ante la supervisión el Plan anual de trabajo del SG-SST con objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención.
- Tener y presentar ante la supervisión el Plan anual de capacitación de SST incluyendo inducción y reinducción.
- Tener y presentar ante la supervisión el Plan de Emergencias.
- Certificación y Hoja de vida con sus soportes de formación y experiencia, para el personal no evaluado con la oferta.
- Presentar diligenciado el FORMATO ANEXO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO una vez se adjudique el contrato.

2.7.4 Obligaciones ambientales del contratista

N.A.

2.7.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, término fijado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ejecución del contrato.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en los siguientes lugares:

LOTE	REGIONAL	CENTRO DE FORMACIÓN	CIUDAD/ MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	CÓRDOBA	CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	CIÉNAGA DE ORO	Transversal Puerto Rey Tibú, Sector Cerete - Cruce Ruta 25 la Y. Código de tramo 7402
2	NARIÑO	CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL	IPIALES	PREDIO 3 EL TAIPAN-VEREDA LOS MARCOS
3	DISTRITO CAPITAL	CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA	BOGOTÁ D.C.	TV 78 J #41 D 15 SUR - KENNEDY

2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	20% del valor total del contrato	Contra el avance del primer pago (20%) del contrato de Consultoría al cual se realiza la presente Interventoría, una vez sean recibidos y aprobados por el interventor los entregables del primer pago de la consultoría, y presente el respectivo informe de Interventoría, y demás documentos soporte para el pago según lo indicado en el anexo técnico del contrato de interventoría.
PAGO 2	40% del valor total del contrato	Contra el avance del segundo pago (40%) del contrato de Consultoría al cual se realiza la presente Interventoría, una vez sean recibidos y aprobados por el interventor los entregables del segundo pago de la consultoría, y presente el respectivo informe de Interventoría, y demás documentos

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		soporte para el pago según lo indicado en el anexo técnico del contrato de interventoría.
PAGO 3	30% del valor total del contrato	Contra el avance del tercer pago (30%) del contrato de Consultoría al cual se realiza la presente Interventoría, una vez sean recibidos y aprobados por el interventor los entregables del tercer pago de la consultoría, y presente el respectivo informe de Interventoría, y demás documentos soporte para el pago según lo indicado en el anexo técnico del contrato de interventoría.
PAGO 4	10% del valor total del contrato	Contra liquidación del contrato.

2.12 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**			**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
N.A.	N.A.			N.A.	N.A.

2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**El Profesional designado por la Dirección Administrativa y Financiera.**
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de uno o más funcionarios del SENA como supervisores del contrato quienes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Concurso de Méritos

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS de conformidad con numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que: "*Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura* (...).". De igual forma y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación.

El contrato de consultoría está definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."*

De otro lado, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

> *Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."*

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS, en atención al objeto del contrato resultante (interventoría a un contrato de consultoría) y su cuantía (excede la mínima), lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección de CONCURSO DE MÉRITOS, se realizará de conformidad con la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 "Estatuto

Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas actualmente vigentes en la normatividad Colombiana. Para seleccionar la modalidad de selección del presente proceso se tuvo en cuenta la materia".

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor oficial del presente proceso de selección - Concurso de Méritos será hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($1.448.216.040,00),** y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal y de carácter legal.

Distribuido de la siguiente manera para cada uno de los lotes:

LOTE	REGIONAL	CENTRO DE FORMACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO ASIGNADO IVA INCLUIDO
1	CÓRDOBA - CIÉNAGA DE ORO	CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	$ 482.738.680,00
2	NARIÑO - IPIALES	CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL	$ 482.738.680,00
3	DISTRITO CAPITAL - KENNEDY	CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA	$ 482.738.680,00
PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL			**$ 1.448.216.040,00**

El valor de los contratos a suscribir será por el valor de la oferta económica del proceso de contratación sin que esta supere el presupuesto oficial asignado por Lote.

Nota: Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio en que incurra la ejecución del contrato y hasta la obtención de las licencias. De modo que está incluido el IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y/o nacionales que puedan derivarse por la suscripción del contrato de concurso de méritos y que deben ser asumidos por el contratista.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del Sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección Administrativa y Financiera adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA TRES (3) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, IPIALES Y KENNEDY) es de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($1.448.216.040,00)** tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Estudio de mercado.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02	$1.926.233.675,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
21925	2025/01/10	2025/12/31	404024 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Propios	MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE	$1.926.233.675,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el presente proceso.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del presente proceso.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar todos los formatos que se relacionan en el presente documento y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el presente proceso.

5.2 REGLAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTRUCTURADOS POR LOTES O POR GRUPOS

Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o por grupos, se aplicarán las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:

A. El oferente podrá presentar su propuesta para uno o varios lotes, según su elección. No obstante, la adjudicación se realizará de manera individual y/o parcial para cada lote, asignándose a los respectivos ganadores, conforme a las reglas definidas en la forma de adjudicación.

B. En los contratos y/o certificaciones aportadas como experiencia se debe acreditar que el valor total de estos es mayor o igual al 100 % del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o grupo a los que presente oferta. En caso de que el proponente se presente a más de un (1) lote, la experiencia a acreditar podrá efectuarse con los mismos contratos y/o certificaciones siempre que la sumatoria sea mayor o igual al 100 % del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o grupo a los que presente oferta, y las demás condiciones de experiencia requeridas en el presente proceso.

C. Los parámetros que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o grupos que conforman el Proceso de Contratación será el señalado en la forma de adjudicación.

D. Para definir el método de ponderación de la oferta, se aplicarán las reglas definidas en el numeral 5.5.3.1 Experiencia específica del proponente.

E. El Proponente debe indicar en los formatos “FORMATO OFERTA ECONÓMICA POR LOTE DEFINITIVO”, “FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y “FORMATO CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL” y “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales allega oferta.

5.3 FORMA DE ADJUDICACIÓN

En virtud de que el presente proceso de contratación se estructuró por grupos o lotes, es admisible la adjudicación parcial. En consecuencia, el SENA adjudicará el (los) contrato (s) a los proponentes cuya oferta sea la más favorable y esté ajustada a los aspectos sustanciales del presente proceso y haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, el presente proceso se adjudicará por lotes, iniciando por el lote uno (1), continuando con el lote dos (2) y terminando por el lote tres (3). Un mismo proponente puede ser adjudicatario de uno o varios lotes siempre que cumpla con los requisitos contenidos en el presente proceso y se encuentre habilitado.

El valor de adjudicación corresponderá al valor presentado por cada proponente siempre y cuando no supere el presupuesto oficial, y será al proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad para cada lote, de conformidad con las reglas definidas en el presente proceso de contratación.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso por lotes al o los proponentes(s) ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

Nota 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

En caso de presentarse un empate, la Entidad dará aplicabilidad a los criterios establecidos para tal fin.

Los lotes se identificarán de la siguiente manera, indicando su respectivo valor para cada caso:

LOTE	REGIONAL	CENTRO DE FORMACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO ASIGNADO IVA INCLUIDO
1	CÓRDOBA - CIÉNAGA DE ORO	CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	$ 482.738.680,00
2	NARIÑO - IPIALES	CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL	$ 482.738.680,00
3	DISTRITO CAPITAL - KENNEDY	CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA	$ 482.738.680,00
PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL			**$ 1.448.216.040,00**

5.4 REQUISITOS HABILITANTES

5.4.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente

constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el

Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.4.1.1 Formato – Carta de presentación de la propuesta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la propuesta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.4.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos **de cada uno** de sus integrantes y del representante de este.

5.4.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.4.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia de este a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal

de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.4.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante de este.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.4.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.4.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.4.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal, para lo cual deberá incluir con la oferta su documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMMLV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre

del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.4.1.9 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.4.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.4.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.4.1.12 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.4.1.13 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.4.1.14 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.4.2 De carácter técnico

5.4.2.1 Experiencia general del proponente aplicable a cada uno de los tres (3) lotes:

Para certificar la experiencia, el proponente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, deberá acreditar mediante certificación **MÍNIMO DOS (2) Y MÁXIMO TRES (03)** contratos y/o certificaciones en proyectos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección celebrados con entidades públicas o privadas.

Para optar por el criterio diferencial de experiencia para PROPONENTES que tengan la calidad de Mipymes o de emprendimiento y empresa de mujeres deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de máximo cuatro (04) contratos y/o certificaciones en proyectos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección celebrados con entidades públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En caso que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada mediante la presentación de máximo cinco (05) contratos y/o certificaciones en proyectos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección celebrados con entidades públicas o privadas.

En todo caso, para la acreditación de la experiencia requerida, de conformidad con la condición en que pretenda ser presentada, deberá estar relacionada con: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LA NSR-10 TITULO K (O LA QUE MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA).**

Cada experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con mínimo un (1) código de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	NIVEL 1 SEGMENTO	NIVEL 2 FAMILIA	NIVEL 3 CLASE
80101600	80-Servicios de gestión servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de proyectos
81101500	81-Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15-ingeniería civil y arquitectura
80101510	80-Servicios de gestión servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	15-servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

El SENA, únicamente podrá exigir, para la verificación de la experiencia, los contratos celebrados por el interesado identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Nota 1: Para el caso en que el proponente sea una MiPymes domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en

el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y/o de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al **diez por ciento (10%)** en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 4: Las condiciones de experiencia están diseñadas de tal forma que la propuesta que CUMPLA con los requisitos técnicos habilitantes de EXPERIENCIA se evaluará como HABILITADA en este requisito. De la misma forma, la propuesta que NO cumpla con los requisitos técnicos habilitantes de EXPERIENCIA se evaluará como NO HABILITADA o RECHAZADA (de conformidad con la etapa de evaluación).

5.4.2.2 Experiencia específica del proponente aplicable a cada uno de los tres (3) lotes:

Para certificar la experiencia específica, del total de contratos y/o certificaciones presentadas en la experiencia general, **DOS (2)** de estos deberán acreditar actividades que correspondan o contemplen interventoría a contratos de consultoría que incluyan mínimo **LOS ESTUDIOS TÉCNICOS: ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO, SANITARIO, AMBIENTAL Y LICENCIAMIENTO.**

Nota 1: se insiste que los dos (2) contratos y/o certificaciones aportados en la experiencia específica deberán estar incluidos dentro de los contratos y/o certificaciones aportados para acreditar la experiencia general.

Nota 2: En los contratos y/o certificaciones aportadas que no contengan en su objeto contractual actividades similares a las solicitadas como EXPERIENCIA en el presente numeral, el proponente deberá aportar los documentos que permitan evidenciar cual es el porcentaje de interventoría que aplica, lo cual se verificará mediante la revisión de las actividades ejecutadas en el contrato y el valor o presupuesto correspondiente.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el **artículo 3 y siguientes de la Ley 222 de 1995** y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 4: Todos los soportes y documentos que se adjuntan de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 5: En caso que el proponente no adjunte con su propuesta el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", el equipo evaluador lo requerirá durante el termino de traslado establecido en el cronograma, con el fin de que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la **Ley 1150 de 2007** y la **Ley 1882 de 2018.**

Nota 6: Cuando la certificación que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutada en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Nota 7: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, se evaluará conforme al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Nota 8: En caso que el valor ejecutado evidenciado en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente como experiencia, la Entidad, tendrá en cuenta solo el valor inscrito en el RUP de conformidad a lo previsto en el **numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.**

5.4.2.2.1 Documentos que acreditan la experiencia del proponente.

Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El proponente deberá anexar el RUP vigente y en firme, al momento del cierre del proceso.

- La sumatoria de los contratos señalados para acreditar experiencia, corresponda a un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para cada lote expresado en SMMLV.

- El proponente deberá indicar cual certificación le pertenece a cada lote. En caso que el oferente presente oferta para diferentes lotes, podrá relacionar las mismas certificaciones siempre y cuando la sumatoria de las mismas corresponda al cien por ciento del valor de la sumatoria de los lotes expresada en SMMLV.

- Los contratos aportados para acreditar experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

- El proponente deberá diligenciar y presentar el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos y/o certificaciones de los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

- En caso que el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", un mayor número de contratos y/o certificaciones de los solicitados, la entidad tendrá en cuenta los contratos y/o certificaciones de MAYOR VALOR.

- Cuando se trate de proponentes plurales, el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes, adicionalmente las certificaciones de contratos relacionadas en el Formato deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados.

- En caso de no relacionar en el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" los contratos a evaluar, para el criterio: Experiencia Habilitante, se informa al proponente, que:

- La evaluación de la experiencia general recaerá sobre un máximo de tres (03) contratos; cuatro (4) si se trata de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujeres; o cinco (5) si se trata de MiPyme y de emprendimiento y empresa de mujeres, tomándose los contratos de mayor valor expresado en SMMLV. Siendo exclusivamente responsabilidad del proponente, ante la no presentación del anexo, si los contratos evaluados no satisfacen el requerimiento y es evaluado como no cumple.

Nota 1: En caso de presentar oferta a más de un lote, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia habilitante, corresponda:

1). A un valor igual o superior al 100% de los SMMLV establecidos para cada lote y/o 2). a un valor igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial de los lotes a los cuales presente oferta, expresado en SMMLV.

Nota 2: Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos y/o certificaciones que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados.

Nota 3: Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

Nota 4: No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente proceso y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

5.4.2.2.2 Acreditación de experiencia de contratos ejecutados previamente en calidad de contratista plural: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

i.) Todos los integrantes deberán aportar experiencia.

ii.) Cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato y/o certificación ejecutada en calidad de contratista plural, el valor del contrato ejecutado que se tomará conforme al porcentaje de participación reportado en el RUP o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

iii.) Por su parte, si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican conforme a lo registrado en el Registro Único del Proponente (RUP).

Nota 1: Se insiste en que, adicional a la certificación, el proponente individual o plural podrá aportar con la presentación de la oferta, el o los documento(s) contractual(es) que le permitan satisfacer los criterios determinados para participar, y que, además, le den elementos de convicción y certeza al SENA para la evaluación de su oferta, entre esos documentos, pueden ser: **Acta de recibo final o acta de liquidación**.

El proponente podrá igualmente acreditar los datos solicitados en la certificación contractual, para satisfacer el requerimiento, cuando no consten en el certificado, por medio de la presentación de:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal o de promesa de sociedad futura.
2. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
3. Las actividades desarrolladas se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente, acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y el valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

5.4.2.2.3 Reglas generales para la acreditación de la experiencia:

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa.

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

2. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.

3. Acta de entrega de terminación final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

4. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha

en la que conste la información de la interventoría contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

5. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

6. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

7. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, **además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.**

   El SENA tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota: En caso de que en los documentos aportados para acreditar la experiencia no se pueda verificar la experiencia específica relacionada con actividades de interventoría a contratos de consultoría que incluyan mínimo LOS ESTUDIOS TÉCNICOS: ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO, SANITARIO, AMBIENTAL Y LICENCIAMIENTO, el proponente podrá aportar adicionalmente documentos relacionados con el contrato de consultoría vigilado donde se evidencie las actividades requeridas por la entidad.

5.4.2.2.4 Acreditación de la experiencia requerida:

El proponente deberá acreditar su experiencia técnica de conformidad con la actividad relacionada en el objeto contractual, para ello, deberá aportar certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final expedidas por la entidad contratante, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante que certifica.
- Objeto del contrato.
- Nombre del contratista.
- Número del contrato (si fue suscrito con entidad pública).
- Fecha de inicio (Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato) y fecha de terminación de la ejecución del contrato (Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final).

  Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia.
- Para los contratos ejecutados bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, se debe especificar el porcentaje de participación de cada asociado, el porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Fecha de expedición de la certificación (debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato).
- Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.
- Obligaciones contractuales y/o actividades ejecutadas.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los proponentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del proponente en las condiciones exigidas en el presente estudio previo. Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

Por otra parte, se insiste que cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

1. Para certificaciones contractuales de contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. En caso de aportar certificaciones suscritas por el supervisor, se deberá acreditar, que funcionalmente, en el caso del sector público, a través del manual de funciones de la entidad y/o acto administrativo que así lo sustente, se encontraba facultado para ello.
2. Para certificaciones contractuales de contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para certificaciones contractuales suscritos con persona natural, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los proponentes, las certificaciones contractuales a proponer deberán ser allegadas desde la presentación de la oferta. Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Nota 1: Las auto certificaciones **NO** servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

5.4.2.2.5 Experiencia de los oferentes extranjeros:

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los mismos acreditarán la experiencia en iguales condiciones que los Nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Para ello, deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación; la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás calidades definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

5.4.2.2.6 Experiencia por Subcontratos:

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el título Reglas generales para la acreditación de la experiencia.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

- Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

  I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

  II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal II únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los romanillos I y II aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en las Reglas generales para la acreditación de la experiencia. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará a su derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

5.4.2.2.7 Documentos no válidos para acreditar experiencia:

El SENA no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Certificaciones de contratos en donde se referencie que el contrato de interventoría se realizó bajo el sistema de administración delegada.
- Certificaciones expedidas por la supervisión del contrato de interventoría.
- Auto certificaciones de proyectos de Interventoría propias.
- Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero.
- Presupuestos.
- Informes de interventoría o supervisión.

En todo caso, el SENA se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, en las bases de datos o medios tecnológicos que estime conducentes con el fin de corroborar la información aportada por el proponente.

5.4.2.3 Experiencia y formación académica del equipo de trabajo evaluable:

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la formación académica y experiencia del "personal clave del equipo de trabajo", en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"FORMATO FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADENDA 2",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el presente proceso y sus documentos anexos.
II. El "**FORMATO FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADENDA 2"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por "personal clave del equipo de trabajo" los siguientes perfiles:

Cargo	Formación académica	Cantidad de profesionales
Director de interventoría	Profesión: Arquitecto y/o Ingeniero civil con tarjeta profesional vigente Experiencia general mínima presunta de diez (10) años, contada a partir de la terminación del pensum académico. Título de postgrado en Gerencia de proyectos, o: - Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos, o - Dirección y Gestión de Proyectos, o - Diseño y Evaluación de Proyectos, o - Evaluación y Contratación de Proyectos Públicos, o - Evaluación y Desarrollo de Proyectos, o - Evaluación y Gerencia de Proyectos, o - Evaluación y Gerencia de Proyectos, o - Formulación y Gestión Integral de Proyectos, o - Gerencia de Obras, o -Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura, o - Gerencia de Proyectos de Construcción, o - Gerencia de Proyectos de Ingeniería, o - Gerencia de Proyectos de Obras Públicas, o - Gerencia Estratégica de Proyectos, o - Gerencia Integral de Obras, o - Gerencia Integral de Proyectos, o - Gerencia y Dirección de Obras, o - Gerencia y residencia de obras de la construcción, o -Gerencia y residencia de obras de la construcción, o - -Gestión de Organizaciones y Proyectos, o - Gestión de Proyectos, o - Gestión Estratégica de Proyectos, o - Gestión y Evaluación de Proyectos, o - Gestión empresarial para la arquitectura, o - Gestión estratégica de proyectos de arquitectura, o -Gerencia de construcciones	1
Interventor de consultoría especialista en estructuras	Profesión: Ingeniero Civil con tarjeta profesional vigente. Experiencia general mínima presunta de diez (10) años, contada a partir de la terminación del pensum académico. Título de Posgrado: - Estructuras o - Ingeniería de Estructuras o - Ingeniería estructural o - Análisis y Diseño de Estructuras o - Análisis y diseño de estructuras	1

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar SOLAMENTE con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales que serán evaluados “personal clave del equipo de trabajo” como se indica en el numeral 5.4.2.3.2 y 5.5.3.2, los demás profesionales deberán ser presentados por el futuro adjudicatario posterior a la firma del contrato, ya que serán verificado para iniciar el contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el presente proceso.

Nota 3: En caso de que un proponente se presente a más de un lote, podrá aportar la hoja de vida del mismo profesional para habilitarse, siempre y cuando la sumatoria del porcentaje de dedicación del profesional ofertado no supere el 100% de las dedicaciones exigidas por lote, las dedicaciones solicitadas para cada lote se encuentran en el archivo denominado "PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE".

Nota 4: Para los profesionales que tengan el 100% de dedicación deberá aportar la hoja de vida del profesional para habilitarse solo una vez. En caso de presentar la hoja de vida del mismo profesional a más de un lote, deberá indicar a cuál de los lotes presenta el profesional, en este sentido, no se acreditará experiencia para los demás lotes al que presente el mismo profesional.

Nota 5: El proponente deberá diligenciar el formato denominado "FORMATO FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL" con información solamente del del equipo de trabajo que será evaluado.

Nota 6: El proponente deberá diligenciar el formato denominado "FORMATO COMPROMISO ENTREGA DE HOJAS DE VIDA".

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del "personal clave del equipo de trabajo" se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

5.4.2.3.1 Acreditación de la formación académica del "personal clave del equipo de trabajo" evaluable:

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo evaluable se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

5.4.2.4 Consideraciones adicionales:

El SENA se reserva el derecho de verificar el expediente del Registro Único Empresarial y Social RUES administrado por las Cámaras de Comercio la información aportada por el proponente para acreditar experiencia. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable por el SENA, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución. Para el caso de proponentes plurales, no podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, dicha experiencia no podrá ser tenida en cuenta, en consideración a lo señalado en el Concepto No. 51891 de 2012 emitido por la Superintendencia de Sociedades y concepto de radicado No. 215130007347 de Colombia Compra Eficiente. Se considerará la

experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

Nota: Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

5.4.2.4.1 DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

El Equipo mínimo de trabajo corresponde al recurso humano que el proponente adjudicatario deberá tener para la ejecución del objeto contractual. Para la acreditación de este, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **señalará los perfiles cuya verificación se efectuará al proponente adjudicatario previo a la suscripción del acta de inicio.**

Con la sola presentación de la oferta el proponente asume la responsabilidad y el compromiso de que en el evento de resultar adjudicatario dispondrá para la ejecución del contrato, del personal enlistado conforme perfil, cantidad, dedicación y experiencia que se detallan en el ANEXO EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO y PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE DEFINITIVO.

El personal del equipo mínimo de trabajo deberá estar disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato. En caso de variación, se deberá disponer inmediatamente de personal que cumpla con iguales o superiores calidades, previa autorización del supervisor.

Nota 1: El SENA se permite manifestar que, respecto del personal, las condiciones establecidas en perfiles y dedicación son las mínimas que se estiman requeridas para la ejecución del contrato.

Corresponde al contratista como experto conocedor del objeto contractual, determinar las demás condiciones técnicas necesarias para garantizar en todo caso el cabal cumplimiento del fin esperado con el contrato, así como con las condiciones establecidas en el documento de anexo técnico y demás que complementen el alcance del objeto contractual. Por ello, en el evento en que el contratista disponga de personal con mayor cualificación académica o de experiencia a la solicitada o el acompañamiento eventual en la ejecución de algún personal adicional, ello no representará un mayor costo para la Entidad y en todo caso se entiende contemplado dentro del valor de la oferta económica presentada y será aceptado en la evaluación de su propuesta.

Al momento de establecer el cronograma de ejecución del proyecto, corresponde al contratista en todo caso, garantizar la ejecución total del 100% de las actividades dentro del plazo de ejecución señalado.

Nota 2: En un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del contrato y previos al acta de inicio, el Interventor deberá entregar las Hojas de vida, soportes académicos y de experiencia de los perfiles de personal mínimo de los profesionales de INTERVENTORÍA que no fueron verificadas en el proceso de selección, para su respectiva revisión y aprobación por parte de la supervisión, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en el presente proceso de selección.

5.4.2.4.1.1 Acreditación equipo mínimo de trabajo:

El proponente deberá allegar CON SU OFERTA certificación indicando que se compromete a contar con el personal exigido en caso de ser seleccionado, lo anterior en el formato "FORMATO COMPROMISO ENTREGA DE HOJAS DE VIDA".

5.4.2.4.1.2 Documentos para entregar del personal mínimo del equipo de trabajo necesario para la ejecución del contrato:

El proponente que resulte adjudicatario dentro del presente proceso de selección deberá entregar a la supervisión del contrato, la documentación respecto del personal necesario para la ejecución del contrato, enlistados a continuación dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio:

- Copia de la hoja de vida
- Copia del acta de grado o diploma de título de pregrado
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando corresponda)
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado (cuando corresponda)
- Experiencia relacionada de acuerdo con cada perfil allegando las correspondientes certificaciones (Cada certificación debe contener mínimo las funciones desempeñadas y el tiempo laborado)
- Demás documentos necesarios para acreditar las condiciones profesionales, académicas y de experiencia definidas en el presente proceso.

El personal puesto a disposición no podrá presentar ningún tipo de antecedentes, inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses para participar en la ejecución del contrato.

5.4.2.4.1.3 Respecto de la formación académica:

- Diploma de pregrado o acta de grado, matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional cuando aplique.
- Para los profesionales especialistas o con postgrado, maestría o superior, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar el diploma o acta de grado de la especialización, postgrado, maestría o superior que se deba acreditar según el caso.
- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. Se deberá anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios.
- En caso de personal profesional extranjero, se debe acreditar las mismas exigencias que se requieren para los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
- Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores.

Nota. En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados. El trámite para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente del respectivo país, para expedir títulos de educación

superior se encuentra establecido en la Resolución 6950 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, para que sea reconocido el título previamente deberá estar debidamente convalidado. Los títulos convalidados en vigencia de las Resoluciones y Actos Administrativos anteriores a la Resolución 6950 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, gozan de plena validez, para lo tanto bastará aportar el acto administrativo a través del cual se resuelve la solicitud de convalidación.

5.4.2.4.1.1.4 Respecto de la experiencia del personal:

En ese orden, el proponente que resulte adjudicatario deberá allegar las certificaciones de experiencia que pretende acreditar, para cada uno de los profesionales que integrarán el equipo de trabajo. Si el profesional presenta auto certificaciones estas NO SERÁN tenidas en cuenta para acreditar la experiencia requerida. Cuando las certificaciones de experiencia sean expedidas por el mismo contratista o sus integrantes, deberá allegarse como soporte copia del contrato suscrito entre el proponente y la entidad con quien ejecutó el contrato, así como copia del contrato laboral entre el proponente y el profesional que se está certificando.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, cuando el contratista ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar junto con su propuesta, la autorización expedida por las entidades que certifiquen la validez de los respectivos títulos académicos para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, o en su defecto, acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo, con el lleno de los requisitos exigidos. Los documentos que certifican experiencia y estudios realizados con obtención de título en el exterior deberán ser entregados con su respectiva traducción oficial, apostillados y deberán venir convalidados y/o legalizados por la entidad competente para esta actividad. Si no cuentan con este requisito no serán tenidos en cuenta al momento de la validación y verificación del cumplimiento de la formación y experiencia mínima requerida.

No se aceptarán:

- Auto certificaciones.
- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante. Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones de contratos suscritos por representantes legales de consorcios o uniones temporales, por fuera de la vigencia del consorcio o de la unión temporal.

5.4.3 De carácter financiero

5.4.3.1 Capacidad financiera

La capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el SENA, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 registrados en el RUP.

En consonancia con lo anterior, en todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme hasta antes del cierre del proceso. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

Nota 1: Respecto a la renovación y firmeza del RUP, se debe tener en cuenta lo enunciado en el numeral 1.2.3 de la Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente 2023, el cual indica lo siguiente: "*El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."

Nota 2: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La información financiera

se realizará respecto de aquella información que se encuentre vigente y en firme por cada uno de sus miembros, en observancia de las consideraciones ya expuestas.

Nota 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros se verificarán así: "*Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.
2. Las condiciones y el comportamiento financieros del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2023.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

El SENA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Índice de Capital de Trabajo y Patrimonio. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

REQUERIMIENTO PARA NACIONALES:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Índice de Capital de Trabajo y Patrimonio. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:**

VER ANEXO INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

5.5 REQUISITOS PONDERABLES

5.5.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PONDERABLES:

El comité evaluador verificará que los documentos que acompañan las ofertas presentadas permitan acreditar los requisitos habilitantes referidos a la capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia requerida. El comité evaluador podrá solicitar o requerir los documentos de la propuesta que no otorguen puntaje y sean susceptibles de subsanación.

5.5.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El Comité Evaluador designado por el Director Administrativo y Financiero del SENA será el responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y el orden de elegibilidad de estas es el descrito en el presente proceso.

En primer lugar, serán evaluadas las propuestas para determinar la habilitación o no de cada una de ellas. Concomitantemente el evaluador designado realizará la evaluación para la asignación de puntaje, según los criterios definidos en el presente proceso., resultado que se dará a conocer en la oportunidad señalada en el cronograma, igualmente verificará la propuesta económica.

Durante el término de publicación del informe, los proponentes podrán presentar observaciones y subsanar los defectos de sus propuestas. EL SENA se reserva el derecho de verificar y solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

5.5.3 FACTORES DE EVALUACION DE LA PROPUESTA:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes (estos criterios serán aplicados para cada uno de los lotes):

Concepto	**Puntaje máximo**
Experiencia del Proponente	68,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	20
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

La entidad consultará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, la entidad descocotará durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.5.3.1 Experiencia específica del proponente (Máx. 68,50 puntos)

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en los numerales “5.4.2.1 Experiencia general del proponente aplicable a cada uno de los tres (3) lotes” y “5.4.2.2 Experiencia específica del proponente aplicable a cada uno de los tres (3) lotes”, de los estudios previos. De acuerdo

con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos y/o certificaciones que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos y/o certificaciones válidas aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos y/o certificaciones aportadas, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de este numeral. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en este numeral.

C. Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente al cierre del proceso, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso. Por ejemplo, si el cierre se realizó el 30 de marzo de 2025, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 31 de marzo de 2025, la cual se publica en la tarde del 31 de marzo de 2025.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la experiencia específica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética alta

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Nota: Las propuestas que al aplicar las siguientes fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

(I) Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

(I) Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *VMe:* Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- *Vi:* Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i"

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmax: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- X: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- XA: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- XA: Es la media aritmética alta.
- Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

5.5.3.2 Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) (Máx. 20 puntos)

Para efectos de calificación, se verificará que el proponente oferte el siguiente equipo de trabajo puntuable:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	PUNTAJE
Director de interventoría	Experiencia específica acreditada en dirección o gerencia o coordinación en al menos dos (2) proyectos de interventorías a estudios y diseños de edificaciones que correspondan al grupo de	10

	ocupación institucional, de acuerdo con lo definido en la nsr-10 título k (o la que modifique, adicione o sustituya).	
Interventor de consultoría especialista en estructuras	Experiencia específica acreditada como Ingeniero Estructural o Diseñador Estructural o Profesional de estructuras en al menos dos (2) proyectos de interventorías a estudios y diseños de edificaciones que correspondan al grupo de ocupación institucional, de acuerdo con lo definido en la nsr-10 título k (o la que modifique, adicione o sustituya).	10

Para los anteriores profesionales, el proponente deberá presentar para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención firmada en original en el "FORMATO CARTA DE COMPROMISO O INTENCIÓN"
- Copia de la matrícula profesional correspondiente y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA o CPITVC.
- Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada y firmada.
- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal); en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada. Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional, en las ofertas para las cuales fue ofrecido. Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, (pregrado o posgrado), estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior".

5.5.3.2.1 Documentos soporte válidos para acreditar la experiencia del "personal clave del equipo de trabajo" evaluable:

Los integrantes del equipo de trabajo, según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia "personal clave del equipo de trabajo" según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos en los que participó, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.

4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos. Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1: La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

5.5.3.3 Apoyo a la Industria nacional:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL contenido en el "FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL"

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL contenido en el "FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL contenido en el "FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

EN SERVICIOS EXTRANJEROS contenido en el "FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL" el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS contenido en el "FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS contenido en el "FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS contenido en el "FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL", presente el FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL contenido en el "FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5.3.4 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a. FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia total aportada por la figura asociativa.

El FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o si el integrante es persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia

total aportada por la figura asociativa y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5.5.3.5 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5.3.6 MIPYME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

5.6 OTROS ASPECTOS:

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanados. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de

que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia.

8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De forma que, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

9. IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

10. MONEDA:

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

10.1. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

11. INFORMACIÓN INEXACTA:

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

12. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL:

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES:

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, esta es definida como (…) “aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos

y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el “Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales” que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

De igual forma, se debe tener en cuenta la política de tratamiento y protección de datos personales expedida por la Agencia, la cual se encuentra en el siguiente enlace: /https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-sig-idi01_politica_de_tratamiento_y_proteccion_de_datos_personales._v1_03-08-2022_firmadorr_1.pd

14. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

15. INFORME DE EVALUACIÓN:

En la fecha establecida en el "Cronograma", la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

16. ADJUDICACIÓN:

En la fecha establecida en el "Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

En caso de presentarse un empate, la Entidad presente documento Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

17. CAUSALES DE RECHAZO:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo]

2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

3. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

4. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

5. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos.

6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

7. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

8. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

9. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

10. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

11. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

12. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

13. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada , sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.

14. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley, es decir, no presentar la oferta, junto con sus respectivos formatos en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

15. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del Pliego de Condiciones; o presentar ofertas condicionadas.

17. Que la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos de los Pliego de Condiciones.

18. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la normativa correspondiente.

19. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

20. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

21. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo – Anexo Técnico".

22. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

23. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o grupo, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

24. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

25. El proponente incurre en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 , la Constitución Política o normas relacionadas.

26. Detectar falsedad en documentos presentados o inexactitud en la información suministrada, Esto constituye una causal de rechazo inmediato, pudiendo además conllevar sanciones legales y administrativas al proponente.

27. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme a la Ley 1150 de 2007 art. 5 (Modificado por la Ley 1474 de 2011 art. 88 y la Ley 1882 de 2018 art. 5).

28. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

29. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar el contrato de acuerdo con los estatutos sociales.

30. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.

31. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

32. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada. En este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes, de acuerdo con el acta de cierre.

33. Cuando para este proceso o para cada lote el proponente singular o plural o los socios que integran la persona jurídica (singular o plural) presenten o hagan parte de varias propuestas, se rechazarán las propuestas en las que participen.

34. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

35. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.

36. Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta.

37. Cuando no se ofrezca el valor de un precio unitario o el mismo se ofrezca en cero (0) pesos.

38. Las demás previstas en la ley.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos, financieros y jurídicos, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemplado en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente, de manera electrónica, a los proponentes, a través de su representante, apoderado o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

19. PROPUESTAS PARCIALES:

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

20. PROPUESTAS ALTERNATIVAS:

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, la entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo

la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La

condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- *Método aleatorio*

En caso que, una vez aplicados los criterios de desempate no se haya podido dirimir el mismo, El SENA establece como criterio aleatorio el siguiente:

A) La entidad conformará un listado con los proponentes empatados.
B) Posteriormente los ordenará de manera alfabética teniendo como base el nombre del proponente en la plataforma SECOP II. A efectos de ordenar alfabéticamente a los proponentes, se excluirá del nombre las denominaciones "Consorcio" y "Unión Temporal".
C) Luego asignará un número entero consecutivo a cada uno de ellos de forma ascendente.; de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1, al segundo el número 2 y así sucesivamente.
D) Seguidamente, la entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día siguiente al cierre del proceso. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
E) La Entidad seleccionará el proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. La fórmula en el Excel para determinar el residuo es la siguiente:

$$= RESIDUO\ (TRM; número\ de\ proponentes\ empatados)$$

22. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJOS:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

23. ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La "Matriz – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta

el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

24. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas aplicables, conforme a los preceptos normativos que rigen la contratación pública estatal en Colombia.

25. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

26. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

27. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

28. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:

Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

29. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

30. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

31. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV. En dicho sentido el contratista debe asegurar que la garantía de cumplimiento del contrato tenga una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, conforme al precepto legal desarrollado y vinculante.

32. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas- fuerza mayor, caso fortuito o interés público, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

33. RÉGIMEN LEGAL:

El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

34. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de un empleado público de la Entidad quien será designado por el Ordenador del Gasto para desarrollar las actividades de vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de este tendiente a asegurar su correcta ejecución.

Dicha función es inherente, obligatoria y complementaria a las funciones que debe cumplir el empleado público. Este supervisor actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión del SENA (GCCON-M-002 Versión 05 noviembre de 2020 o la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución del contrato) y contará con un apoyo en la supervisión, igualmente designado por el Ordenador del Gasto. El supervisor representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique la ejecución de este. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual electrónico y lo que se archive en físico.

35. INDEMNIDAD DEL SENA:

El CONTRATISTA, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

36. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al SENA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el SENA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

37. PLIEGOS DE CONDICIONES:

De conformidad a la Ley 1150 de 2007 – Art. 8 (Modificado Ley 1882 de 2018 art. 6) y art. 5 (Modificado por la Ley 1474 de 2011 art. 88 y la Ley 1882 de 2018 art. 5), se establece que: *"(…)" con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades* ***publicarán*** *los proyectos de* ***pliegos de condiciones o sus equivalentes,*** *en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección "(…)"*

Conforme a lo anterior queda claro que la entidad estatal, en este caso el SENA, publicara los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, es decir no debe existir un formato o documento que se denomine pliego de condiciones, para que los mismos existan o sean válidos. En el presente caso el SENA no cargo en SECOP II, un documento denominado pliego de condiciones, pero si cargo varios documentos que contienen las condiciones jurídicas, técnicas y financieras bajo las cuales se desarrollara el proceso de concurso de méritos abierto.

Por lo expuso no es que el SENA no cargue los pliegos de condiciones, por el contrario cargo sus equivalentes como lo establece las normas precitadas, es decir cargo y estipulo en SECOP II, en varios de los documentos pre contractuales como los estudios previos, formato 022 (anexo al proyecto de pliego de condiciones) y demás documentos pertinentes, todas las condiciones bajo las cuales se llevara a cabo el proceso, por lo que se le indica revisar todos los documentos precontractuales cargados en SECOP II, en los que se encuentran las condiciones jurídicas, técnicas y financieras bajo las cuales se llevar a cabo el proceso de concurso de méritos para las interventorías.

TENGA EN CUENTA QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II. ESTE PLIEGO ESTÁ CONFORMADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA.

38. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	**Seriedad de la oferta:** por 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Dicha póliza se deberá presentar de forma individual para cada uno de los lotes en los que se pretenda participar.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo
	Pago anticipado: N/A
x	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y dos años más. Deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
x	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
x	**Calidad del servicio: por** el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 5 años más.

	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

39. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	N/A	SI	NO	SI
	Honduras	SI	N/A	N/A	N.A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**SI**	**N/A**	NO	SI

40. ANEXOS

- ANEXO TÉCNICO
- ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR
- ESTUDIO DE MERCADO
- MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO
- FORMATO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ANEXO INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
- PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
- ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP
- EVIDENCIA INCLUSIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
- FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- FORMATO CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
- FORMATO OFERTA ECONÓMICA POR LOTE
- FORMATO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
- FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- FORMATO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
- FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO ANEXO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
- FORMATO COMPROMISO ENTREGA DE HOJAS DE VIDA
- FORMATO FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL
- FORMATO CARTA DE COMPROMISO O INTENCIÓN
- FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Firmado digitalmente por ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO

ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

Elaboró Componente jurídico, técnico y financiero:
Luis Eduardo Rincón Ruíz - Profesional Grupo Infraestructura
Leidy Eliana Prieto Buitrago - Profesional Grupo Infraestructura
Andrea Giselle Ariza Rodríguez – Contratista Grupo de Infraestructura
Julián David Cely – Abogado contratista Dirección Administrativa y Financiera
Revisión Jurídica: Jesús Mosquera Titimbo - Abogado Dirección Administrativa y Financiera
Técnica: Estefania Robayo Nuñez – Contratista Grupo de Infraestructura DAF